

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0873

27 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **BLANCA CASTRO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 4252 DEL 18 DE DICIEMBRE 2019

Persona a notificar: **BLANCA CASTRO**

Dirección de notificación usuario CALLE 50 No. 31 – 02 Apto 1205 Torre 5

Funcionario que expidió el acto: **DIANA ZULUAGA ALVAREZ**

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 27 DE DICIEMBRE de 2019

Señora:

BLANCA CASTRO

CALLE 50 No. 31 – 02 Apto 1205 Torre 5

Correo: paezfredy119@gmail.com

Armenia, Quindío .

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 4252 del 18 DE DICIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0873 correspondiente RES.PQRDS 4252 del 18 DE DICIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 116960”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS 4252
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 116960

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **BLANCA CASTRO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que en reiteradas ocasiones, funcionarios de EPA tienen la mala costumbre de promediar consumos del predio ubicado en la **CL 49 31 - 2 T 5 AP 1205**, identificado con **Matrícula 116960**, el cual se encuentra desocupado hace 4 meses y entiende que la ley de servicios públicos establece el “anuncio” por parte del suscriptor del predio desocupado. Refiere que vive en Bogotá y no se ha podido acercar personalmente a las oficinas de EPA. Indica que en la factura de este mes le promediaron 5 mts³ por valor de \$34.463 lo cual le parece un abuso de la posición dominante de la empresa y se queja por la mala conducta en las políticas de la empresa, situación que de no ser resuelta, presentará queja forma en Bogotá en las dependencias de la super de servicios por este abuso. Por ende, solicita subsanar esta situación, hacer el descuento respectivo de ley y que en lo sucesivo no se repita esta mala práctica
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 49 31 - 2 T 5 AP 1205**, identificado con **Matrícula 116960**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 116960** en la cual se encontró lo siguiente: “MEDIDOR METREX, CLASE C SERIE 0012406, LECTURA DE VISITA 632, MEDIDOR NO REGISTRA EN LA VISITA, PREDIO DESOCUPADO”.
4. Que verificado en el sistema el registro de lecturas del predio identificado con **Matricula 116960**, se observa, que para los periodos de julio y agosto de 2019 se facturó por diferencia de lecturas, dado que fue el gasto registrado por el aparato de medición dispuesto en el predio.
5. Que se informa a la usuaria que para los periodos de septiembre y octubre de 2019, el medidor no registró movimiento y por esta razón, la empresa facturó (0) mts³ de consumo en el servicio de Acueducto. **Matrícula 116960.**
6. Que verificado el sistema de la Entidad, se observa que para el mes de noviembre de 2019 la facturación se realizó por promedio, con 5 mts³ respectivamente, teniendo en cuenta que el medidor no registró movimiento para dicho periodo con una lectura de 632. **Matrícula 116960.**
7. Que dado el estado de desocupación del predio identificado con **Matrícula No. 116960** con nomenclatura **CL 49 31 - 2 T 5 AP 1205**, se encuentra procedente Ordenar al área de facturación de la Entidad

reliquidar la cuenta de Acueducto **No. 48782073** (noviembre), realizando el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos.

8. Que respecto del servicio de Aseo, se encuentra procedente ordenar al área de facturación reliquidar la cuenta **No.48787823**, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de este servicio. **Matrícula 116960.**
9. Que así mismo se dispondrá a establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos. **Matrícula 116960.**
10. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”
11. Que se informará a la peticionaria que en caso de que el predio identificado con **Matrícula 116960** continúe en condición de “DESOCUPADO” al vencimiento del término de los tres meses, deberá avisar nuevamente a la empresa prestadora.
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora, **BLANCA CASTRO**, Ordenar al área de Facturación de la Entidad reliquidar la cuenta de acueducto **No. 48782073** (noviembre), realizando el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos. **Matrícula 116960.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la Entidad reliquidar la cuenta de Aseo No.48787823, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de este servicio. **Matrícula 116960.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad, establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 116960**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **BLANCA CASTRO**, que en caso de persistir la condición de “**DESOCUPADO**” al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 116960.**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria, señora **BLANCA CASTRO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019),

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ZULUAGA ÀLVAREZ

Abogada Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 4252 del 17 de Diciembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 4252 de 10/09/2019

Armenia, 10 de Septiembre de 2019

Señora
BLANCA CASTRO

El Edén de la Victoria CR 14 45N 68 MZ B CS 3
FMMEJIA34@HOTMAIL.COM
Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS - 4252*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2993 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 116960"**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

DIANA ZULUAGA ALVAREZ
Abogada / Contratista
Dirección Comercial